

## LA PROPIEDAD INDUSTRIAL PARA PROTEGER LAS INVENCIONES BIOTECNOLÓGICAS.

Carlos Ramírez-Serrano y Rafael Soltero-Quintana. Laboratorio de Biotecnología, Departamento de Botánica y Zoología, Universidad de Guadalajara. Las Agujas, Km 15.5 carretera Guadalajara-Nogales, Zapopan, Jal. C.P. 45110. México. Tel. (0133) 36-82-00-03. cramirez@maiz.cucba.udg.mx

*Palabras clave: Invento, uso industrial, PCT.*

**Introducción.** La propiedad industrial es aun un campo subutilizado y de bajo o nulo aprovechamiento por los innovadores de satisfactores en México; dicho sea de paso, el impulso de dicha propiedad es un indicador del desarrollo de un país; ejemplo de ello son los EUA, la Unión Europea y Japón, los cuales tienen una alta tradición en protección industrial. Países como Corea que en 1970 tuvieron una economía incipiente, ahora se encuentran entre los de mayor desarrollo y poder adquisitivo de Nuestro Planeta y con alta promoción de la protección intelectual. Esta área del derecho biotecnológico, en diferentes figuras jurídicas, como son los Secretos Industriales (formulas secretas, procesos no publicadas, etc.), Patentes (innovaciones novedosas con capacidad inventiva y uso industrial), y Modelos de Utilidad (mejora de un producto ya existente). El investigador es el único que sabe como lo hizo y por lo tanto lo que debe proteger, esto es con el objeto de “monopolizar” el conocimiento, derecho que se adquiere porque se inventó algo útil para la humanidad (aunque esto tiene implicaciones éticas), por medio de una patente (20 años) y con el Modelo de Utilidad (10 años). Aunque el éxito de esta protección es la comercialización de esos productos en cualquiera de sus figuras. Dicha transferencia ha sido un problema complejo por la estructura económica de México y a la carencia de especialistas en la materia. También cabe señalar que la mayoría de las empresas o Universidades mexicanas no tienen un área especializada en protección y comercialización de innovaciones, con excepciones como la UNAM, el IPN, el Instituto Mexicano del Petróleo, entre otros. Para las Grandes empresas, los costos son altos por el pago de tasas a las Oficinas Receptoras, y por los honorarios de los Abogados especialistas en Propiedad Intelectual. Sin embargo, son tareas que un investigador a relativamente bajo costo puede hacer ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) (1) y ante la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual/World Intellectual Property Organization (OMPI/WIPO) (2), cuando ha realizado una innovación que se puede proteger como Patente o Modelo de Utilidad, porque los Secretos Industriales tienen un proceso más sencillo (Secrecía) que no debe ser publicado, sino utilizado por la industria. El formato de una solicitud de patente no dista mucho de un artículo científico, la diferencia es proteger sin especificar las claves (“know-how”), mediante la siguiente estructura: 1) Título, el cual debe englobar la invención; 2) Campo de la Invención, trata brevemente los alcances y ventajas; 3) Antecedentes de la Invención, referencias de lo publicado al respecto; 4) Breve Descripción de la Invención, se debe presentar la metodología y resultados sin datos; 5) Descripción

de figuras o dibujos (en sus caso), se presenta gráficamente el invento en blanco y negro, detalladamente o difusamente; 6) Descripción Detallada de la Invención, donde se tienen que presentar datos probatorios de la metodología y resultados; 7) Reivindicaciones, son los rangos a proteger “de-a”, “desde-hasta”, o “entre-y”; y finalmente el Resumen de la Invención. De lo anterior se pueden hacer enmiendas durante todo el proceso, siempre y cuando no se sobrepase el rango de protección. Si el invento tiene alcances internacionales como el proceso que se cita por ser aplicable a todas las especies de pino (3), se puede presentar directamente o antes de 12 meses de la fecha de prioridad (primer solicitud), el Petitorio de tramite mediante el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), solicitado a la OMPI/WIPO, y efectuado únicamente por alguna(s) de las Oficinas Internacionales Autorizadas para fungir como Autoridad de Búsqueda Internacional (ISA) y/o a la Autoridad Internacional de Examen Preliminar (IPEA): Oficina Europea de Patentes, la Oficina Española, la Oficina Sueca, la Oficina Rusa y la USPTO; quienes emiten el Reporte de la Búsqueda Internacional (de publicaciones similares) y el Reporte de Examen Preliminar de fondo, si se solicita a una Oficina autorizada antes del mes 20 de la fecha de prioridad, que se obtiene antes del mes 30 (fecha límite para presentar la solicitud regional para que proceda la fecha de prioridad, con retroactividad en todos los países que se proteja), el cual es positivo cuando las reivindicaciones son innovaciones, novedosas, con capacidad inventiva y uso industrial, requisitos para obtener una patente o un modelo de utilidad. El PCT permite la publicación internacional de la solicitud en la Gaceta PCT de la OMPI en el mes 18 de la fecha de prioridad, la cual es en la lengua oficial del país de origen del solicitante además permite la comercialización antes de presentar la solicitud en cada país donde se desea proteger.

**Conclusiones** La publicación hace del dominio público los inventos o innovaciones. El tramite PCT es la mejor manera de determinar si las solicitudes son patentables. La protección y comercialización deben hacerse unidas..

### **Bibliografía.**

1. Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. (2000). Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT). Guía del Usuario. Mexico D.F. Pp. 1-30.
2. World Intellectual Property Organization. (2002). *PCT Guide*. www.wipo.org.
3. Ramirez-Serrano, C. (2001). Method for producing somatic embryos of Pine trees (Genus *Pinus*). Solicitud Internacional de Patente PCT/MX01/00003 (WO 01/56368 A1). *PCT Gazette*. 09.08.2001. Pp. 1-35.